



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11458

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modificase el artículo 6º de la Ordenanza N° 7.845 el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Art. 6º Una vez completados y firmados los citados formularios por los responsables, quienes acreditarán debidamente su representación, y con la constancia de haberse abonado el sellado fiscal pertinente, los mismos serán recibidos en la Dirección de Rentas (Departamento de Registro e Inspección), donde se procederá a constatar que se encuentren correctamente cumplimentados. Junto a los formularios aludidos se acompañará un Libro de Actas, de tapas duras y de no menos de cien (100) folios, donde se registrarán los trámites o situaciones que se produzcan en el negocio y las verificaciones que realice la Municipalidad por intermedio de sus inspectores y/o agentes debidamente autorizados.

Para los negocios que tengan por objeto la compraventa y/o permuta de bienes muebles usados, será exigible como requisito para su habilitación y verificación de su normal funcionamiento, un libro de registro de vendedores en el que consignarán: descripción del bien objeto de la transacción, origen de la posesión, nombre y dirección de quien entrega el bien, quien además acompañará fotocopia de la primera y segunda hoja de su documento de identidad y una boleta de servicios a los fines de constatar el domicilio”.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11458

Art. 2º: Modificase el primer párrafo del artículo 8º de la Ordenanza N° 7.845 el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Recepcionada la documentación mencionada precedentemente (libro de actas, libro de registro de vendedores y formularios), la Dirección de Rentas (Departamento de Registro e Inspección), procederá a:”

Art. 3º: Modificase el artículo 13º de la Ordenanza N° 7.845 el que quedará redactado con el siguiente texto:

“**Art.13:** El Libro de Actas, Libro de Registro de Vendedores y certificado de habilitación serán retirados por los interesados en la Dirección de Rentas (Departamento de Registro e Inspección) dentro de los plazos que se establezcan”.

Art. 4º: Créase el Registro Municipal de Comerciantes y Propietarios de Casa de Compraventa y/o Permuta de Bienes Muebles Usados, Registrables y no Registrables, donde deberán inscribirse toda persona física o jurídica que comercialice bienes de estas características.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de marzo de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando